

no, y presente interino vna R. Juris-
dicion Ordin. vna Villa de Calarpassa
en la orden de S. Juan en el citado Rey-
no: A. V. A. con el max profundo respec-
to y veneracion = Dice: que aloueuencia
se hauer sabido por la Saceta la R.
Cedula de su Mag. de 30 de Julio, sobre
la extincion de los Ayuntamientos y Al-
caldes q. se llamaban Constitucionales,
se purieron a tratar sobre el modo y en-
la forma q. devia darse cumplim.
Dha. R. Cedula luego q. se comunicara
a aquella Villa; y haviendo considerado
atentam. la nulidad q. se padecio en la
eleccion de Oficio para el año de 808. por
haber prohibido el Alc. mayor q. enton-
ces era D. Alessandro Tello ya difunto
el q. diere su voto vario a los Residores
que lo tenian por costumbre in memo-
rial: que aun quando se quixera res-
tablecerlo, no quedaba mas en aquel
año sino un Residor anual, (que cum-
plio su tiempo) por q. aunq. vive un Re-
gidor perpetuo q. lo es D. Joaquin de
Nbeda, este fue cesion al uso y propo-
sicion de su oficio en favor del Brigadier D.
Manuel Melgasefo y Abellaneda, co-
mo se acredita vna Certificacion q. obra
en el Exped. adjunto al f. 14; En estas du-
das, y oido el parecer de un Abog., opino
que eran atendibles, y que por consig.
con arreglo a las Leyes del Reyno se esta-
ba en el caso de verse Constituida con su
Mag. en su R. y Supremo Consejo de
Castilla, para q. con su alta saviduria
y discrecion. se resolviese lo q. fuere
de su R. agrado; y que en el interin,
con arreglo a lo q. se establece en este